



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Exp. Núm 02/2015

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ASISTENTES:

SRES. QUE SE CITAN.

- D^a. Dunia E. González Vega (Presidenta)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Antonio Ordóñez Sánchez
- D. Raúl de Pablo Serrano.
- D^a. Rita Carmen Navarro Sánchez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. Miguel Ángel Sánchez Viera
- D^a. María del Pino Sánchez González

SECRETARIA:

- Doña Marta Garrido Insua

INTERVENTORA:

NO ASISTENTES:

- No asisten y se tiene por excusado a D. Francisco José García López.
- Doña Natacha Alemán Rodríguez

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales de Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09.00 horas del día veinticinco de Enero de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de Doña Dunia González Vega, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno Local, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General, D^a Marta Garrido Insua, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DECISORIA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA.**
 - SESION ORDINARIA DE 28-12-2015.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el 28 de Diciembre de 2015, preguntando si hay alguna alegación a la citada acta, sin que ningún Concejál haga uso de la palabra.

A continuación se somete a votación el acta, resultando aprobada por una unanimidad de los presentes (8 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

2.1. ACEPTACION DE LA SUBVENCION AL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA, POR IMPORTE ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECISEIS EUROS, PARA LA COFINANCIACION DEL GASTO DE PERSONAL DE LA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA DE SANTA LUCIA Y APROBACION DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA DICHA SUBVENCION. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas ya que se trata únicamente de la percepción del ingreso correspondiente a la subvención del año 2015, para compensar los gastos de personal de la Oficina de Turismo que ya han sido realizados y que se encuentran vencidos todos los plazos para instar la solicitud por vía ordinaria, se pretende llevar a cabo un último intento de evitar la pérdida económica que supone la subvención en cuestión.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad de sus miembros (8 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 129 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por no figurar en el Orden del Día, declarar la urgencia e incluirlo en la presente sesión.

Por la Presidencia se da lectura del asunto a tratar, y expone los términos de la propuesta.

Vista la documentación obrante al expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigraffado, y especialmente el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicios Acctal. del Recurso de Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

Asunto: Suscripción de Convenio de Colaboración entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía por el que se concede y regula la subvención



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

directa a favor de este último destinada al fomento y cooperación en la actividad de información turística en el Municipio.

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2016 se hace entrega a esta Jefatura de Servicios de expediente relativo a la solicitud de subvención directa del Ayuntamiento de Santa Lucía para el fomento y la cooperación en la actividad de información turística en el Municipio para el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Esta Jefatura de Servicios lo es del Servicio de Recursos Humanos y Organización, si bien por Decreto número 0092/2016, de fecha 14 de enero, se hace atribución temporal de funciones a favor de la misma, a los efectos de dar continuidad al expediente de solicitud de la subvención más arriba.

TERCERO.- Examinado el expediente se constata que en el mismo obra ya Propuesta de Resolución emitida por la Funcionaria de Carrera, D^a Gemma Mendoza León de fecha 10 de diciembre de 2015, en la que, existiendo hasta ese momento reparo suspensivo de la Intervención Municipal proponía, concretamente:

“PRIMERO.- Levantar el reparo suspensivo a la aceptación de la subvención del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención al Patronato de Turismo de Gran Canaria por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (11.975,16€), para la cofinanciación del gasto de personal de la Oficina de Información Turística de Santa Lucía.

TERCERO.- Aprobar la aportación de fondos propios municipales por importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.479,59), para la cofinanciación del gasto de personal de la Oficina de Información Turística de Santa Lucía, sin perjuicio de otros derechos económicos que se reconozcan a la trabajadora en virtud de Convenio Colectivo de aplicación.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO ANUAL/C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL C/SS
TÉCNICO INFORMACIÓN TURÍSTICA		22.941,43€	7.513,32€	30.454,75€

CUARTO.- Aprobar el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Lucía para el fomento y la cooperación en las actividades de información turística en el municipio, que se incorpora como anexo I.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta tan ampliamente como en Derecho proceda para dictar los actos y firmar cuantos documentos resultasen precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Subvenciones, al Servicio de Recursos Humanos, para que siga el procedimiento por sus trámites en orden a la efectividad del acuerdo. "

CUARTO.- Obra también en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2015, en el que, acogiendo las alegaciones contenidas en la anterior Propuesta de Resolución, expresamente se dice por la Sra. Interventora:

"El pasado 3 de junio esta Intervención emitió informe de disconformidad con la propuesta de aceptación de la subvención y suscripción del Convenio de referencia.

Teniendo en cuenta las fechas en que nos encontramos, una vez ejecutado el gasto, quien suscribe entiende que procede aceptar la subvención a fin de evitar la pérdida de financiación de ese gasto realizado.

Esta consideración es independiente de lo expuesto en el mismo informe acerca de la realización de ese gasto. En este sentido se ha incorporado al expediente documentación acerca de una futura modificación de la plantilla y rpt municipales e incluso de la provisión futura del puesto. Se trata de expedientes distintos que deberán seguir su tramitación y que, en su caso, serán fiscalizados en el momento procedimental oportuno.

En conclusión, se informa favorablemente la aceptación de la mencionada subvención, toda vez que el gasto ha sido ejecutado caso en su totalidad".

QUINTO.- No existiendo por tanto la necesidad de levantar reparo alguno, en cuanto que la propia Intervención ha informado favorablemente la aceptación de la subvención en cuestión, procede por esta funcionaria únicamente ratificar el contenido del informe Propuesta emitido en fecha 10 de diciembre de 2015, que obra en el expuesto, eliminado de la misma la primera Propuesta de Resolución que se efectúa, al no existir reparo alguno que levantar, habiendo sido sustituido por informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2015, transcrito.

SEXTO.- A fecha del presente informe, y tal como reseña la Intervención Municipal, el gasto de la Oficina de Turismo correspondiente al año 2015 ya se ha llevado a cabo, debiendo tenerse en cuenta que aceptar la subvención es aceptar la percepción de un ingreso y no un gasto que merezca fiscalización, máxime cuando tal como se acredita dicho ingreso contribuye a hacer más sostenible el recurso, siendo el mismo de prestación obligatoria para el Ayuntamiento de Santa Lucía.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SEPTIMO.- El presente informe no ha podido emitirse con anterioridad, dado que el expediente ha sido entregado a esta Jefatura para informe en la misma fecha en que se ha otorgado la atribución temporal de funciones para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.-** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (en adelante LGS y RS)
- II.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL)
- III.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- IV.-** Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- V.-** Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. (en adelante LMC)
- VI.-** Restante normativa de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- De la competencia en materia de Turismo.-

El Ayuntamiento de Santa Lucía tiene competencia para prestar el servicio de información turística, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 h) de la LBRL, que dispone:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

En cualquiera de los casos procede señalar que las competencias que se enumeran en el artículo 25 LBRL no deben considerarse como una lista cerrada que impida el ejercicio de otras no contenidas en el mismo. Ello se infiere de lo que prevé el propio artículo 25 en relación con el artículo 7 de la misma norma. En tal sentido, existen numerosos pronunciamientos doctrinales que coinciden en señalar que, una interpretación sistemática del citado precepto conduce a afirmar que las materias a que se refiere el artículo 25.2 marcan un mínimo competencial y no una lista de máximos. En estos términos se ha pronunciado, por otros, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias en su dictamen 51/2014 en el que señala:

“Al respecto, ofrece la reforma ciertas pautas interpretativas. Así, el mismo apartado ocho del artículo primero de la LRSAL reformula la cláusula general de atribución del artículo 25.1 LBRL, contemplándose que el Municipio puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, si bien “en los términos previstos en este artículo”. El preámbulo de la norma recoge que “el estado ejerce su competencia de reforma de la Administración local para tratar de definir con precisión las competencias que deben ser desarrolladas por la Administración local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas. En este sentido se enumera un listado de materias que los municipios han de ejercer en todo caso, competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su

determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Las Entidades Locales no deben volver a sumir competencias que no les atribuye la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada". La reserva de ley —que no se limita a las materias comprendidas en el listado— se contempla en el artículo 7 de la LBRL, reformado para añadir una garantía financiera o de sostenibilidad para todas aquellas competencias que no se ejerzan como propias, pero que se mantiene, en lo que hace a la reserva, en similares términos, al señalar que "Las competencias propias de los Municipios, las provincias y las Islas y demás Entidades Locales Territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas". Las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la LRSAL regulan las consecuencias de la supresión de ciertos ámbitos sectoriales en el listado básico del artículo 25.2, pasando las competencias que antes eran propias de los municipios a las Comunidades Autónomas. De lo expuesto se deduce, ante todo, que la interpretación literal del nuevo artículo 25.2 —en cuanto que establece que el municipio ejercerá "en todo caso" como competencias propias las que la legislación sectorial señale en los ámbitos que allí se deslindan— no permite concluir que el listado controvertido opere como un *numerus clausus* que excluya la atribución por el legislador autonómico de competencias propias sobre ámbitos distintos. La restricción de la capacidad universal consagrada en el artículo 25.1 a la prestación de servicios "en los términos previstos en este artículo" es más aparente que efectiva, pues, si bien, responde al criterio de contención financiera que preside la reforma, nada añade, en rigor, la novedosa remisión a "los términos previstos en este artículo", el cual, al igual que los restantes de la ley, ya era vinculante para la actividad de las entidades locales. Una interpretación sistemática del artículo reformado tampoco autoriza a sostener que estemos ante un listado cerrado de competencias propias, ya que en el preámbulo de la ley se alude a un mínimo y no a un techo competencial ("materias en las que los municipios han de ejercer, en todo caso, competencias propias") y se expresa que la reforma viene a "clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades" —sin cuestionarse el trasvase a título distinto del de delegación en cualesquiera ámbitos de competencia autonómica—; manteniéndose, en el artículo 7 de la LBRL, la reserva de ley para la determinación de las competencias propias de los municipios, que se enuncian sin restricción de ámbitos ni referencia al listado del artículo 25.2 y, naturalmente, sin distinción entre ley estatal o autonómica, por lo que únicamente se circunscribe, de acuerdo con la jurisprudencia expuesta al ocuparnos de ámbito competencial, a las áreas en que la Comunidad Autónoma disponga de competencia *ratione materiae* [...] "Se concluye, en suma, que el nuevo artículo 25.2 de la LBRL ha de interpretarse como un *minimum* competencial que el legislador básico configura en garantía de la autonomía local, y no como una norma de máximos, por lo que no impide a las Comunidades Autónomas añadir un núcleo de competencias propias de los municipios que complete el listado establecido como denominador común. La novedosa regulación estatal de las competencias propias de los municipios —sustentada en la competencia del estado para definir ex artículo 137 y 149.1.18ª de la Constitución el contenido concreto de la garantía institucional— constituye así una nueva normativa básica, y como tal, vincula a las Comunidades Autónomas y delimita el ámbito a partir del cual estas pueden establecer, en ejercicio de sus competencias, su propia regulación respecto a la materia de que se trate, sin que el bloque de constitucionalidad permita excluir, tal y como antes razonamos, una regulación autonómica de las competencias locales. Se estima, en definitiva, que el precepto no merece tacha de inconstitucionalidad, pues tal reparo habría de partir de un presupuesto hipotético basado en una mera conjetura interpretativa."



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGJ/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía—Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Por otro lado, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), en su artículo 11 señala que:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

o) Turismo.

Por último, conviene señalar lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la repetida LMC, que establece de forma rotunda que *“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”*.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Lucía no sólo es competente en materia de Turismo, sino que además ha venido desarrollando proyectos en la materia objeto del presente informe con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, se entiende que la suscripción del Convenio de Colaboración con el Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Lucía para el fomento y la cooperación en la actividad de información turística en el Municipio, comporta en el presente caso aceptar un ingreso que contribuye al sostenimiento de un recurso cuya prestación es obligatorio, de modo que procede informar favorablemente el expediente.

SÉPTIMO.- Del órgano competente para la adopción del Acuerdo

El cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, se considera que es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, apartado o) y p) que recogen como competencia de dicho Órgano Colegiado la realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, ratificando las propuestas, contenidas en anterior informe propuesta de 10 de diciembre de 2015, segunda, tercera, quinta y sexta, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aceptar la subvención al Patronato de Turismo de Gran Canaria por importe de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (11.975,16€)**, como ingreso que permite la cofinanciación del gasto de personal de la Oficina de Información Turística de Santa Lucía.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Lucía para el fomento y la cooperación en las actividades de información turística en el municipio, que se incorpora como anexo I.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta tan ampliamente como en Derecho proceda para dictar los actos y firmar cuantos documentos resultasen precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Subvenciones, al Servicio de Recursos Humanos, para que siga el procedimiento por sus trámites en orden a la efectividad del acuerdo.

Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía a veintidós de enero de dos mil dieciséis

**La Jefa de Servicio Accidental del Recurso de Turismo
(Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal)
(Por Decreto 0092/2016, de 14 de enero)
Fdo. M^a Candelaria González Jiménez**

(...)"

Visto el informe emitido por Doña Natacha Alemán Rodríguez, Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...)

INFORME

De: Intervención

A: Jefa de Servicio Accidental del Recurso de Turismo.

Asunto: Expediente tramitado para la suscripción con el Patronato de Turismo del Cabildo Insular de Gran Canaria de Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Lucía para el fomento y la cooperación en la actividad de información turística en el Municipio para el ejercicio 2015. Solicitud de fiscalización previa de la propuesta de resolución emitida el 14 de enero de 2016 y rectificada con fecha 22 del presente.

Antecedentes:

Entregado a esta Intervención el expediente de referencia en el que consta oficio de la Secretaría general en el que se señala la necesidad de emisión de informe de fiscalización acerca de la propuesta emitida con fecha 14 de enero quien suscribe



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGU/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

entendió que el punto segundo de dicha propuesta resultaba incongruente con los antecedentes del expediente, por cuanto se trataba de aprobar una aportación de fondos para un gasto ya realizado. Puesto este hecho en conocimiento del Servicio afectado, se ha emitido la rectificación sobre la que se emite el presente informe.

Legislación aplicable.

Artículos 216 y siguientes del TRLRHL.

Informe:

Dispone el artículo 214 del TRLRHL, respecto al **Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora que**

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Respecto a la intervención previa señala el artículo 219 lo siguiente:

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticpos de caja fija.

2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Por su parte, las bases de ejecución del vigente presupuesto prorrogado, publicadas en el BOP de Las Palmas de 20 de abril de 2015, disponen en su base 44 que Respecto a los derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo ya señalado en los anteriores informes emitidos en el expediente y en otros casos similares, siendo éste un supuesto de aceptación de una subvención nominativa que concede el Cabildo Insular de Gran Canaria, instrumentada mediante un Convenio a suscribir con el mismo destinada a financiar parte del coste ya asumido por este Ayuntamiento en la prestación de un servicio, quien suscribe entiende que no procede la emisión de informe de fiscalización previa del ingreso.

A mayor abundamiento se transcribe lo señalado por esta Intervención en el informe emitido el pasado 03 de junio de 2015

Respecto a la aceptación del convenio tal y como se encuentra redactado se trata de la aceptación de una subvención para la realización de una actividad de competencia municipal y, en principio, esta Intervención entiende que la misma no presenta inconvenientes. Se reitera la observación que viene haciendo esta Intervención respecto a la falta de informe que se pronuncie sobre la adecuación de las cláusulas del Convenio a la legalidad vigente, informe sobre el fondo del que carecen, de manera sistemática, estos expedientes en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Respecto a los gastos realizados, en este momento procedimental no procede fiscalización alguna, habiendo expresado en los informes pertinentes las objeciones (reparos) a los mismos, si bien éstos se han realizado, por la vía de hecho igualmente.

Así las cosas, una vez realizado el gasto y sin que exista ningún otro condicionaste por parte de la entidad que subvenciona, supondría un perjuicio para este Ayuntamiento no aceptar tal financiación.

En Santa Lucía a 22 de enero de 2.016

La Interventora

Fdo. : M^a Natacha Alemán Rodríguez

(...)"

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención al Patronato de Turismo de Gran Canaria por importe de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (11.975,16€)**, como ingreso que permite la cofinanciación del gasto de personal de la Oficina de Información Turística de Santa Lucía.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Lucía para el fomento y la cooperación en las actividades de información turística en el municipio, que se incorpora como anexo I.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta tan ampliamente como en Derecho proceda para dictar los actos y firmar cuantos documentos resultasen precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Subvenciones, al Servicio de Recursos Humanos, para que siga el procedimiento por sus trámites en orden a la efectividad del acuerdo.

ANEXO I

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO.

Las Palmas de Gran Canaria a -- de enero de 2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que serán de aplicación supletoria y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local y Art. 29 K de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como el art. 18 de los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria, dando fe, por delegación de la Sra. Secretaria Accidental, en virtud del Decreto nº 06 de 26 de enero de 2015, el Jefe de Sección de Transferencias y Fecai, Don Manuel Rodríguez García, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Y de la otra, Don..... Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación de la Corporación que preside, al amparo del art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, asistido por la Secretaria General del Organismo, Dofia

EXPONEN

1. Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2015** que contempla, el fomento y cooperación en la actividad de información turística llevada a cabo por los diferentes municipios así como instituciones públicas o privadas que tiendan al logro del objetivo común, que no es otro que la difusión de nuestro producto turístico interior a los turistas que nos visitan anualmente. Los objetivos principales son: trabajar en estrecha colaboración, mejorar la calidad del servicio de atención al turista en destino y, convertir las oficinas de turismo en dinamizadoras de la experiencia del turista en la isla.
2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 7 de la Ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía -- Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

confeccionado y ejecutado distintos proyectos destinados a la mejora de la gestión y de la oferta turística del municipio.

3. Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.
4. Que la habilitación del Patronato de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria.

De igual forma figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2015 en su apartado 1.A.9.

5. Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO Presidencial número --
--- de fecha --- de --- de 2015 y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía mediante Acuerdo Plenario de fecha --- de --- de 2015.
6. Para la adecuada ejecución de los objetivos marcados, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.
7. El presente Convenio, considerando el municipio de Santa Lucía punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2015, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

. **Ofrecer** una mayor calidad en el servicio de información turística desde las oficinas de Turismo, garantía de una vocación de atención al turista en el destino, siendo la calidad del servicio y la preocupación por una mejora continua, parte importante de los objetivos de ambas Administraciones en materia de Oficinas de Turismo.

. **Poner** en valor la oferta turística de Gran Canaria, impulsando la visita del turista a los principales lugares de interés turístico de la isla; lo que repercutirá en el gasto turístico en destino.

. **Promocionar** la Oficina de Turismo como punto principal de partida en la experiencia de las vacaciones del turista y como ente dinamizador de la actividad turística en el municipio.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2015, así como las específicas para el Presupuesto del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.998.

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Santa Lucía por el Patronato de Turismo para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para una mejor y correcta consecución de los objetivos trazados en el expositivo 7 de este Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines,

El Patronato de Turismo de Gran Canaria se compromete a:

. **Cofinanciar** bien al Informador Turístico contratado para la Oficina de Turismo del municipio, trabajador/a que dependerá laboralmente del Ayuntamiento, o bien cofinanciar el servicio externo contratado para el cumplimiento de este servicio.

El servicio objeto de Convenio podrá llevarse a cabo por el Ayuntamiento, bien directamente a través de la contratación de personal laboral o bien a través de la contratación administrativa del servicio, siempre que en este último caso se cumpla por parte de la empresa adjudicataria, en cuanto al personal que utilice en la prestación del mismo, los requisitos contemplados en la estipulación tercera del presente Convenio.

. **Coordinar, colaborar y promocionar** toda la oferta turística del municipio *on fine* y



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

off fine, así como procurar el conocimiento y la difusión de la misma al resto de los agentes implicados en el sector turístico.

. **Velar** por el buen cumplimiento de los objetivos y fines que se señalan en el presente Convenio.

. **Facilitar** la mejora de la comunicación entre los informadores turísticos y el Patronato de Turismo de Gran Canaria a través de todas aquellas herramientas de comunicación que coordina la Unidad de Información, tales como el *Foro de Informadores y Canales Digitales* integrados en la web 2.0 del Patronato de Turismo; herramientas que redundarán de manera óptima en el trabajo diario del Informador Turístico.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía se compromete a:

. **Cumplir** con los objetivos del Convenio y difundirlo entre los agentes turísticos del municipio.

. **Velar** por el correcto desarrollo de la actividad turística del municipio en el ejercicio de sus competencias, y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha actividad.

. **Contratar y cofinanciar** el referido servicio bien directamente mediante la contratación del Informador Turístico en los términos establecidos en este Convenio, o bien mediante la contratación de dicho servicio en los términos indicados en el presente Convenio.

A continuación se detalla el perfil que deberá cumplir el Informador Turístico del municipio:

- Preferentemente Diplomatura en Turismo, TEAT (Técnico en Empresas y Actividades Turísticas) Grado en Turismo y en su caso, Diplomado o Licenciado Superior.
- Nivel alto de los siguientes idiomas extranjeros: inglés y alemán. Se valorarán conocimientos de otros idiomas extranjeros.
- Conocimiento excelente de los recursos atractivos y oferta turística del municipio y de la Isla.
- Dotes óptimas en la comunicación y trato excelente en la atención al público. Dominio de las nuevas Tecnologías de la Información.
- En el caso de que el informador turístico del municipio cause cualquier tipo de baja o alta laboral en su puesto de trabajo, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por escrito (correo electrónico, fax o carta) a la Unidad de Información del Patronato de Turismo de Gran Canaria.
- **Acudir** a cuantas convocatorias de trabajo (visitas técnicas, cursos de formación, jornadas, congresos, reuniones, charlas, seminarios, etc.) realice en esta área, tanto el Patronato de Turismo como los distintos ayuntamientos, orientadas al trabajo diario de las Oficinas de Turismo de la Isla.

- **Disponer** en la oficina de turismo de los instrumentos necesarios para el desempeño del trabajo diario, tales como teléfono, impresora, ordenador y conexión a Internet que permita al Informador Turístico desempeñar sus funciones de la forma más eficaz y eficiente.
- **Incluir** la marca conjunta del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Patronato de Turismo en un espacio visible de la oficina de turismo del municipio. El diseño será facilitado por la Unidad de información Turística en coordinación con la Unidad de Publicidad y Marketing del Patronato de Turismo de Gran Canaria.
- **Uniformar** al Informador Turístico conforme a las indicaciones de la dirección del Patronato de Turismo de Gran Canaria.
- **Actualizar** de forma continua toda la información relativa al municipio (recursos, servicios y productos turísticos, agenda cultural, etc.) para la presencia "on line" del Portal del Turista en www.grancanaria.com, así como en los distintos soportes promocionales relativos al municipio en los que el Patronato de Turismo pida su colaboración (revisión y actualización de contenidos).
- **Comunicar** cualquier modificación referente al horario y a los datos de la Oficina de Turismo del municipio a la Unidad de Información, a través del *Foro de Informadores Turísticos*. Asimismo, se deberá comunicar también en dicha herramienta, el período vacacional del informador turístico.
- **Participar** activamente en todas aquellas herramientas de comunicación *on line* que el Patronato de Turismo ponga a disposición de los informadores turísticos, como la Intranet, *Foro Informadores Turísticos de Gran Canaria*, y todos aquellos *Canales Digitales* integrados en la red web 2.0.

Llevar a cabo un sistema de control y encuestación de los visitantes llegados a la Oficina de Turismo para mejora continua del servicio al turista. Este sistema de gestión diaria ha sido diseñado y remitido desde la Unidad de Análisis Turístico del Patronato de Turismo. El Informador Turístico realizará diariamente el volcado continuo de datos, en base a los sistemas informáticos facilitados por dicha Unidad, y recibirá los resultados mensuales resultantes de la Unidad de Análisis del Patronato de Turismo correspondientes a municipio. Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Turismo se comprometen a hacer un uso confidencial y adecuado de los datos reservándose el Patronato de Turismo la facultad de su divulgación en el sector, así como mantener reuniones periódicas para el análisis de los mismos y la búsqueda de planes de mejora continuos.

La Unidad de Análisis se compromete a facilitar a los informadores la documentación necesaria para la correcta gestión de las encuestas e interpretación de los informes, en el caso de una nueva incorporación del Informador Turístico.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGJ/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El Ayuntamiento se compromete a obtener el mayor volumen de información posible, así como a mantener la recogida de datos en la totalidad del año, a fin de establecer una continuidad y coherencia en los resultados

Comunicar a la Unidad de Información toda la información (descripción, imágenes, datos de contacto, etc.) referente a los servicios y productos puestos en valor, como bien de uso turístico en el municipio. Además, se deberá comunicar en el *Foro de Informadores* cualquier modificación de los recursos turísticos del municipio, y que repercuta en la prestación del servicio actual que se ofrece al turista.

Participar de forma activa tanto en las propuestas como en los trabajos que se propongan en la "*Mesa de Mejora de la Red Insular de Oficinas de Turismo*". Esta "Mesa de Mejora" ha sido creada por el Patronato de Turismo a través del programa de formación del **SICTED** (Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destino). Dichas sesiones de trabajo están coordinadas por dos vocales: uno elegido de entre los informadores en representación de las oficinas de turismo de los municipios, y otro, un Técnico de la Unidad de Información, en representación del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

El Patronato de Turismo de Gran Canaria como responsable de la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla, y estos como encargados de las oficinas de turismo y de **facilitar la información general de la zona** y de las actividades que en su municipio se puedan desarrollar, suministrarán a través de sus informadores al Patronato de Turismo, la información turística que se le solicite por la Unidad de publicidad y Marketing y/o por la Unidad de Información Turística como instrumento de comunicación imprescindible, para incentivar el turismo y el desarrollo de los municipios de la isla de Gran Canaria, a través de la promoción de estas localidades. Esta información será debidamente atendida en el plazo requerido, siempre que sea posible atendiendo a su volumen y contenido.

Queda bien entendido que de prestarse este servicio mediante la contratación administrativa, el Ayuntamiento velará para que por parte de la empresa adjudicataria, se cumplan las anteriores obligaciones tanto en lo referido al perfil del informador como al resto de las obligaciones anteriormente descritas.

Además, el Ayuntamiento de Santa Lucía estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las

cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

QUINTA.- FINANCIACION.

Los costes económicos, ya sea del Informador Turístico directamente contratado por el Ayuntamiento o del servicio administrativo contratado, se valoran en 23.950,32 € dentro del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y se financiarán conjuntamente por el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de la siguiente forma:

Cantidad a pagar por el Patronato de Turismo de Gran Canaria (50%): 11.975,16 euros.

Cantidad a pagar por el Ayuntamiento de Santa Lucía (50%): 11.975,16 euros.

El importe correspondiente al Patronato de Turismo de Gran Canaria se encuentra consignado en sus propios Presupuestos con cargo a la partida 462.00.10.15.

En el supuesto que la entrada en vigor del Convenio no coincida con el inicio de año, la cantidad total del Convenio será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, respetando la proporcionalidad del 50% señalada en el anterior párrafo.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que deba incrementar de "motu proprio" bien el salario del Informador Turístico o bien el presupuesto del contrato de servicio a adjudicar, dicho incremento correrá a cuenta exclusiva del propio Ayuntamiento, quedando el Patronato de Turismo exento de cualquier incremento por su parte.

Los pagos se realizarán por trimestres anticipados, previa justificación por parte del Ayuntamiento del comienzo de la actividad objeto del Convenio, así como de los contratos del personal adscritos a la actividad, o certificación de la adjudicación del servicio, en su caso.

Los trimestres sucesivos se liquidarán previa presentación de los recibos de nómina y de los TC-2, en el caso de prestación con personal propio o las correspondientes facturas por la prestación del servicio, en su caso, debidamente compulsados, acompañados del preceptivo informe favorable por parte de la Unidad de Información Turística del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Patronato de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifique la inversión realizada.

Para los supuestos de interrupción de prestación del servicio por causas no imputables al Patronato de Turismo de Gran Canaria, se descontará proporcionalmente la parte de tiempo en que no se haya realizado el servicio.

En el caso de cese de actividad con antelación a la fecha de vigencia del Convenio, y si el Ayuntamiento hubiere cobrado el trimestre correspondiente, éste deberá reintegrar la parte proporcional no ejecutada.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SEXTA.-EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación de la actividad subvencionada corresponderá al Ayuntamiento. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará al año de la firma del presente.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTIAS.

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Santa Lucía como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Patronato de Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DEL

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

PATRONATO DE TURISMO

Fdo. José M. Bravo de Laguna Bermúdez

Fdo.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. EL JEFE DE SECCIÓN DE TRANSFERENCIAS Y FECAI

Decreto nº 06 de 26/01/15

Fdo. Manuel Rodríguez García

Fdo.

2.2. ADHESION A LA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (EN ADELANTE SCE) Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (EN ADELANTE FECAM, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2016 (EN ADELANTE PRODAE) Y SOLICITUD DE SUBVENCION CORRESPONDIENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DEL RECURSO EMPRENDE SANTA LUCIA DENTRO DE TALES PROYECTOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas ya que los plazos para la solicitud de subvención concedidos por la convocatoria específica par la solicitud de la subvención son excesivamente cortos, corriendo el riesgo de quedar fuera de toda posibilidad para instar la solicitud.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad de sus miembros (8 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 129 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por no figurar en el Orden del Día, declarar la urgencia e incluirlo en la sesión:

Por la Presidencia se da lectura del asunto a tratar, y expone los términos de la propuesta.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente el informe propuesta emitido por La Jefa de Servicio Accidental del Recurso de Emprnde Santa Lucía (Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE) cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

ASUNTO: INFORME RELATIVO A ADHESION A LA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (EN ADELANTE SCE) Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (EN ADELANTE FECAM, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2016 (EN ADELANTE PRODAE) Y SOLICITUD DE SUBVENCION CORRESPONDIENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DEL RECURSO EMPRENDE SANTA LUCIA DENTRO DE TALES PROYECTOS.

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2016 se hace entrega a esta Jefatura de Servicios de expediente relativo al asunto más arriba reseñado.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

SEGUNDO.- Esta Jefatura de Servicios lo es del Servicio de Recursos Humanos y Organización, si bien por Decreto número 0092/2016, de fecha 14 de enero, se hace atribución temporal de funciones a favor de la misma, a los efectos de dar continuidad al expediente de solicitud de la subvención más arriba.

TERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2016 se suscribe Acuerdo entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, por el que se aprueba la prórroga, hasta 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE), con el objetivo dar continuidad a la colaboración con las políticas de empleo autonómicas que los municipios vienen realizando y coadyuvar a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción socio-laboral y/o creación de empleo en el ámbito territorial municipal.

CUARTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2015, se remite por el Presidente de la FECAM a este ayuntamiento oficio, con registro de entrada número 122, de fecha 05 de enero de 2016, interesando especial atención al exponiendo cuarto del acuerdo marco, referido a los plazos de adhesión y/o solicitudes de subvención, correspondiendo en estos momentos presentar la correspondiente solicitud de subvención, lo que exige informar acerca de la previsión de costes de personal afectado por dichos proyectos, que en este municipio, se circunscriben al recurso denominado “emprende santa lucía), todo ello con referencia al año 2016. El referido oficio tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 05 de enero de 2016, registro de entrada número 122, efectuándose recordatorio por correo electrónico de que la fecha de finalización del plazo para instar la referida solicitud es de 15 de enero de 2016.

Con motivo de tal convocatoria, se pretende llevar a cabo la adhesión a la prórroga del Acuerdo reseñado y solicitar la correspondiente subvención para el año 2016, correspondiente al recurso “Emprende Santa Lucía”, enmarcado dentro del Proyecto de referencia.

El importe a subvencionar por el Servicio Canario de Empleo asciende a las cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (61.500€), tratándose de una cantidad fija establecida en los anexos del Acuerdo Marco para cada ejercicio.

QUINTO.- Con fecha 12 de enero de 2016 se emite por la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos en relación con los costes laborales de los trabajadores que han de ejecutar el Proyecto “Emprende Santa Lucía”, de promoción del desarrollo y de la actividad económica del Municipio (PRODAE), cuyo tenor literal dice:

“ASUNTO: INFORME ACERCA DE LOS COSTES DE PERSONAL A CARGO “RECURSO EMPRENDE SANTA LUCIA”, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2016.

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2016 se suscribe Acuerdo entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, por el que se aprueba la prórroga de vigencia del Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la

Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE).

SEGUNDO.- Con fecha 22 de diciembre de 2015 se remite a este ayuntamiento oficio interesando especial atención al exponiendo cuarto del acuerdo marco, referido a los plazos de adhesión y/o solicitudes de subvención, correspondiendo en estos momentos presentar la correspondiente solicitud de subvención, lo que exige informar acerca de la previsión de costes de personal afectado por dichos proyectos, que en este municipio, se circunscriben al recurso denominado “emprende santa lucía), todo ello con referencia al año 2016. El referido oficio tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 05 de enero de 2016, registro de entrada número 122, efectuándose recordatorio por correo electrónico de que la fecha de finalización del plazo para instar la referida solicitud es de 15 de enero de 2016.

Con motivo de tal convocatoria, se pretende solicitar la correspondiente subvención para el año 2016, correspondiente al recurso “Emprende Santa Lucía”, enmarcado dentro del Proyecto de referencia, haciéndose necesario acreditar los costes de personal que se prevén para el año 2016.

De acuerdo con lo interesado procede informar que los costes salariales del personal que integra el recurso son:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO		31.164,06	10.315,30 €	41.479,36 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO		31.164,06	10.315,30 €	41.479,36 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO		33.988,86	11.250,31 €	45.239,17 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO		31.151,10	10.311,01 €	41.462,11 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO		33.493,40	11.086,32 €	44.579,72 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO		33.493,40	11.086,32 €	44.579,72 €
		194.454,88	64.364,57 €	258.819,44 €

Se incluyen en los costes los salarios correspondientes a 12 mensualidades, más el importe correspondiente a las dos pagas extras de junio y diciembre siendo el coste total del mismo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (258.819,44€). No se incluyen sin embargo otros costes reconocidos al personal laboral en convenios colectivos, tales como productividad, ayudas al estudio, médico farmacéuticas, al no tener las mismas carácter fijo, ni consolidar en las retribuciones.

Es todo cuanto esta Jefatura de Servicios tiene a bien informar, sin perjuicio de que su contenido pueda someterse a superior criterio técnico, en Santa Lucía, a doce de enero de dos mil dieciséis.

M^a Candelaria González Jiménez
Jefe de Servicio de RRHH y Organización



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Debe tenerse en cuenta que el recurso de referencia ya cuenta con disponibilidad presupuestaria en anteriores ejercicios económicos que se inician con aportación municipal íntegra y que la subvención en este caso contribuye al sostenimiento del recurso, minorando sus costes. Concretamente para el ejercicio 2015 por la Intervención Municipal con ocasión de la solicitud de subvención para el 2015, se informa en fecha 14 de marzo de 2015 que en el presupuesto vigente en dicho momento, prorrogado del 2014, se consignó el crédito que se indica en las aplicaciones presupuestarias que se señalan para la contratación de los trabajadores del recurso, por importe en dicho momento de 174.967,99€, en los que no se incluyan los costes de productividad, como sí se hace en estos momentos. Dicho importe figuraba en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

24101310001: 131.456,04€
24101600200: 43.511,95€

Igual circunstancia se da para el presente ejercicio económico, dado que a día de la fecha del presente informe no se ha aprobado el Presupuesto Municipal para el año 2016, motivo por el que se ha solicitado por esta Jefatura de Servicios de la Intervención Municipal en tal sentido, informe de las aplicaciones presupuestarias que fueron incluidas en el Presupuesto del año 2015 y sus importes para el recurso concreto que nos ocupa, como punto de partida para la solicitud de subvención.

SEXTO.- Obra igualmente en el expediente Memoria Proyecto de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica (PRODAE), cuyos objetivos son, según se significa:

“OBJETIVOS GENERALES:

- *Incentivar el desarrollo económico y la creación de empleo en el Municipio, contemplado en el Plan Estratégico de Santa Lucía.*
- *Incentivar la creación de puestos de trabajo a través del autoempleo*
- *Prospección de recursos ociosos o infrautilizados de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedoras.*
- *Difusión y estímulos de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, los promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.*
- *Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera.*
- *Apoyo a promotores de empresas, una vez constituidas estas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.*
- *Funciones contempladas en los acuerdos establecidos con el Servicio Canario de Empleo.*
- *Funciones orientadas a la creación de empresas, reactivación, modernización y dinamización del tejido empresarial en todos los sectores (comercial, industrial, agrícola...)*
- *Desarrollo de proyectos de formación empresarial y de los trabajadores*
- *Gestión de proyectos generadores de actividad en el territorio que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos*
- *Impulso de la Zona Comercial Abierta.*

- *Modernización de las empresas existentes, con un programa de formación a los empresarios sobre nuevas tecnologías y técnicas de marketing.*
- *Impulsar las nuevas tecnologías en las empresas*
- *Promover la formación profesional de los desempleados, para mejorar su cualificación profesional en los sectores que necesiten adaptación al puesto.*
- *Utilizar los recursos endógenos del municipio: sol, viento, mar, microclimas, etc.*
- *Realizar el conjunto de los objetivos anteriores potenciando la utilización de las energías renovables y el respeto medioambiental, dadas las características climáticas de la zona.*

En relación a la consecución del objetivo principal de los PRODAE, será prioritario trabajar en el apoyo y el fomento de la creación de iniciativas empresariales, bien sea de autoempleo o de cualquier otra forma jurídica (cooperativas, sociedades laborales, etc), mediante un enfoque de desarrollo local ligados a nuevos yacimientos de empleo y a sectores de interés estratégicos de cada ámbito territorial. Con ello se busca fomentar la creación de empresas y autónomos a través de un servicio integral que contempla como principales aportaciones al usuario/a la orientación empresarial, asesoramiento para la puesta en marcha, adquisición de competencias y empoderamiento empresarial.

Potenciando aspectos como el acompañamiento-tutoría en la gestión empresarial, el asesoramiento especializado, la información empresarial básica, la integración de redes, la aplicación de las nuevas tecnologías, la mejora de las comunicaciones y el intercambio de experiencias, la formación específica, la simplificación y agilización de trámites burocráticos, la reducción de tributos y el acceso a financiación, fomentando la creación de una cultura empresarial amplia y una escuela de base para la generación de emprendedores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Realizar un análisis de los recursos ociosos o infrautilizados del municipio, estableciendo como prioridad la creación de empleo y la diversificación económica.*
- *Potenciar el sector primario utilizando los medios disponibles infrautilizados: Huertos urbanos.*
- *Identificar las actividades emergentes susceptibles de ser explotadas para ser municipio sostenible.*
- *Difundir las potencialidades de desarrollo del municipio para atraer inversiones generadoras de empleo, así como participar en proyectos supramunicipales.*
- *Impulsar la creación de empresas y fomentar la cultura empresarial, impartiendo charlas en los IES, y PFAES.*
- *La organización de Jornadas sobre Empleo y Desarrollo Local, Jornadas de networking con las empresas asesoradas por las AEDLs de Santa Lucía, Jornadas de sensibilización para la constitución de autónomos.*
- *Asesorar técnicamente proyectos empresariales, estimando unos 150 asesoramientos individuales por año.*
- *Apoyar la consolidación de empresas generadas ofertándoles cursos sobre materias que afecten a la consolidación de las mismas, teniendo una previsión anual de creación y/o consolidación de 20 nuevas empresas.*
- *Efectuar estudios de viabilidad de los proyectos asesorados, estimando 15 expedientes por año.*
- *Programar y ejecutar la formación para nuevos emprendedores y empresas consolidadas. Organizand 15 cursos y charlas para emprendedores y empresas.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- *Detectar las necesidades de formación en relación tanto de las actividades económicas tradicionales como de las emergentes y programar las acciones formativas necesarias, en coordinación con otras Entidades.*
- *Informar a los desempleados sobre los recursos existentes para una búsqueda activa de empleo.*
- *Revitalizar el comercio de la Zona Comercial Abierta del municipio con mejoras generales en toda la zona con el Desarrollo del Plan Director de la Zona Comercial.*

En resumen: Prestar la máxima atención y apoyo al desarrollo y diversificación económica, empresarial y laboral en el entorno local, sobre todo en aquellos sectores con mayor capacidad de crecimiento y que generen valor añadido, creen empleo de calidad y atraigan inversiones, todo lo cual mejorará el nivel de vida municipal; dando publicidad de las actuaciones realizadas desde PRODAE.”

SEPTIMO.- Consta en el expediente administrativo resolución de 15 de diciembre de 2009 por la que se inscribe en el Registro de solicitantes de subvenciones al Servicio Canario de Empleo al Ayuntamiento de Santa Lucía, CIF P-3502300-A con el número registral 140, así como resolución de 14 de noviembre de 2013 de modificación de los datos inscritos en el citado registro.

OCTAVO.- Que, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2015 acordó, entre otros, la declaración de servicios públicos esenciales, a los fines de contratación de personal temporal o nombramiento interino durante el ejercicio 2015, incluyendo entre ellos “a) EMPLEO (promoción del empleo y áreas comerciales) y SERVICIOS SOCIALES EN SU TOTALIDAD, no existiendo motivos para que dicho acuerdo se vea modificado en el ejercicio 2016.

SEPTIMO.- El presente informe no ha podido emitirse con anterioridad, dado que el expediente ha sido entregado a esta Jefatura para informe en la misma fecha en que se ha otorgado la atribución temporal de funciones para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).
- II.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- III.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- IV.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- V.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- VI.- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VII.- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo
- VIII.- La restante de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- De la competencia en materia de Empleo y de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en el Municipio.-

En cuanto a la competencia municipal para la elaboración y ejecución de **proyectos generadores de empleo y, en especial, de proyectos destinados a la Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en el Municipio**, debe comenzarse por señalar que las competencias que se enumeran en el artículo 25 LRBRL no deben considerarse como una lista cerrada que impida el ejercicio de otras no contenidas en el mismo. Ello se infiere de lo que prevé el propio artículo 25 en relación con el artículo 7 de la misma norma. En tal sentido, existen numerosos pronunciamientos doctrinales que coinciden en señalar que, una interpretación sistemática del citado precepto conduce a afirmar que las materias a que se refiere el artículo 25.2 marcan un mínimo competencial y no una lista de máximos. En estos términos se ha pronunciado, por otros, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias en su dictamen 51/2014 en el que señala:

“Al respecto, ofrece la reforma ciertas pautas interpretativas. Así, el mismo apartado ocho del artículo primero de la LRSAL reformula la cláusula general de atribución del artículo 25.1 LRBRL, contemplándose que el Municipio puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, si bien “en los términos previstos en este artículo”. El preámbulo de la norma recoge que “el estado ejerce su competencia de reforma de la Administración local para tratar de definir con precisión las competencias que deben ser desarrolladas por la Administración local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas. En este sentido se enumera un listado de materias que los municipios han de ejercer en todo caso, competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Las Entidades Locales no deben volver a sumir competencias que no les atribuye la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada”. La reserva de ley –que no se limita a las materias comprendidas en el listado– se contempla en el artículo 7 de la LRBRL, reformado para añadir una garantía financiera o de sostenibilidad para todas aquellas competencias que no se ejerzan como propias, pero que se mantiene, en lo que hace a la reserva, en similares términos, al señalar que “Las competencias propias de los Municipios, las provincias y las Islas y demás Entidades Locales Territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas”. Las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la LRSAL regulan las consecuencias de la supresión de ciertos ámbitos sectoriales en el listado básico del artículo 25.2, pasando las competencias que antes eran propias de los municipios a las Comunidades Autónomas. De lo expuesto se deduce, ante todo, que la interpretación literal del nuevo artículo 25.2 –en cuanto que establece que el municipio ejercerá “en todo caso” como competencias propias las que la legislación sectorial señale en los ámbitos que allí se deslindan– no permite concluir que el listado controvertido opere como un numerus clausus que excluya la atribución por el legislador autonómico de competencias propias sobre ámbitos distintos. La restricción de la capacidad universal consagrada en el artículo 25.1 a la prestación de servicios “en los términos previstos en este artículo” es más aparente que efectiva, pues, si bien, responde al criterio de contención financiera que preside la reforma, nada añade, en rigor, la novedosa remisión a “los términos previstos en este artículo”, el cual, al igual que los restantes de la ley, ya era vinculante para la actividad de las entidades locales. Una interpretación sistemática del artículo reformado tampoco autoriza a sostener que estemos ante un listado cerrado de competencias propias, ya que en el preámbulo de la ley se alude a un mínimo y no a un techo competencial (“materias en las que los municipios han de ejercer, en todo caso, competencias propias”) y se expresa que la reforma



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

*viene a “clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades” –sin cuestionarse el trasvase a título distinto del de delegación en cualesquiera ámbitos de competencia autonómica-; manteniéndose , en el artículo 7 de la LBRL, la reserva de ley para la determinación de las competencias propias de los municipios, que se enuncian sin restricción de ámbitos ni referencia al listado del artículo 25.2 y, naturalmente, sin distinción entre ley estatal o autonómica, por lo que únicamente se circunscribe, de acuerdo con la jurisprudencia expuesta al ocuparnos de ámbito competencial, a las áreas en que la Comunidad Autónoma disponga de competencia *ratione materiae*” [...] “Se concluye, en suma, que el nuevo artículo 25.2 de la LBRL ha de interpretarse como un *minimum* competencial que el legislador básico configura en garantía de la autonomía local, y no como una norma de máximos, por lo que no impide a las Comunidades Autónomas añadir un núcleo de competencias propias de los municipios que complete el listado establecido como denominador común. La novedosa regulación estatal de las competencias propias de los municipios –sustentada en la competencia del estado para definir ex artículo 137 y 149.1.18ª de la Constitución el contenido concreto de la garantía institucional- constituye así una nueva normativa básica, y como tal, vincula a las Comunidades Autónomas y delimita el ámbito a partir del cual estas pueden establecer, en ejercicio de sus competencias, su propia regulación respecto a la materia de que se trate, sin que el bloque de constitucionalidad permita excluir, tal y como antes razonamos, una regulación autonómica de las competencias locales. Se estima, en definitiva, que el precepto no merece tacha de inconstitucionalidad, pues tal reparo habría de partir de un presupuesto hipotético basado en una mera conjetura interpretativa.”*

Por otro lado, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), en su artículo 11 señala que:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

f) Empleo.

g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

n) Servicios sociales.

(...)”

En línea con lo anterior, debe acudir a la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo cuyo artículo 21 señala que forman parte del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias el Servicio Canario de Empleo y la red de estructuras, medidas y acciones subvencionadas por el mismo para promover y desarrollar la política de empleo del Gobierno de Canarias. La red, a fin de lograr la eficiencia de esa política de empleo, quedará coordinada por el Servicio Canario de Empleo, el cual pondrá en marcha los instrumentos de cooperación con otras administraciones y entidades públicas o privadas para lograr que los recursos subvencionados por el Servicio funcionen conforme a criterios de coordinación para lograr la eficacia y eficiencia.

El precepto citado, establece, a su vez, que forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE. A tal efecto, establece una definición de las mismas, señalando que estas entidades pueden ser los entes cuya titularidad corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera del Servicio Canario de Empleo, las administraciones

locales canarias, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y las instituciones sin ánimo de lucro creadas por alguna de las anteriores entidades.

Además se establece que las entidades cooperadoras realizarán *preferentemente* sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto. Sensu contrario, se infiere que podrán realizar actuaciones con sujeción a otros mecanismos. De esta forma, el artículo 21.4 de la referida Ley establece que al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con entidades tanto de Derecho público como privado para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo, de modo que la gestión de tales competencias se pueda llevar a cabo en el ámbito que garantice el máximo nivel de eficacia y eficiencia. En este caso, a través de la ejecución del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución del Plan extraordinario de empleo social 2015-2016 del Cabildo Insular y que, según su Disposición segunda el Cabildo ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Servicio Canario de Empleo para la contratación del personal de este programa.

Por último, conviene señalar lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la repetida LMC, que establece de forma rotunda que *“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”*.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Lucía ha venido desarrollando proyectos en la materia objeto del presente informe con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, inicialmente en Agencia de Desarrollo Local y posteriormente en Agencia de Desarrollo Económico, se entiende que la concurrencia de esta Administración al Programa y la ejecución del proyecto a que se refiere la Memoria señalada en el expositivo CUARTO no contraviene el ámbito competencial legalmente previsto contando con la cobertura legal necesaria.

SÉPTIMO.- Del Órgano competente para la adopción del Acuerdo.-

El cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, se considera que es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, apartado o) y p) que recogen como competencia de dicho Órgano Colegiado la realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito entre Acuerdo entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, por el que a su vez se aprueba la prórroga, hasta 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE).

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria-Proyecto de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en el Municipio de Santa Lucía, “Emprende Santa Lucía”, que obra en el expediente, para el período comprendido entre 01 de enero y 31 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar del Servicio Canario de Empleo, subvención directa para dar continuidad a la ejecución del programa “EMPRENDE SANTA LUCÍA” para el ejercicio 2016, por los importes establecidos en el Acuerdo Marco de Colaboración (folio 20 del mismo), suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE), que ascienden a la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (61.500€).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Santa Lucía se compromete a que en el Presupuesto Municipal de 2016 se consignará la aportación municipal a este Proyecto por importe de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCOEUROS CON SESENTA CENTIMOS (212.405,60€), para costes salariales del personal que presta servicios en el recurso.

QUINTO.- Remitir la resolución que se adopte al Servicio Canario de empleo y a la FECAM, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de RR.HH y Organización y a Servicios Públicos, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía a catorce de enero de dos mil dieciséis.

La Jefa de Servicio Accidental del Recurso de Emprende Santa Lucía (Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE))

(Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal)

(Por Decreto 0092/2016, de 14 de enero)

Fdo. M^a Candelaria González Jiménez

(....)”

Visto el informe emitido por D. Natacha Alemán Rodríguez, Interventora de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

INFORME

De: Intervención.

A: Servicio de Recurso de Empeñe Santa Lucía (Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE)) (Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal).

Asunto : Adhesión a la prórroga del Acuerdo Marco suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios para el año 2016 (PRODAE) y solicitud de subvención correspondiente para el sostenimiento del recurso EMPRENDE Santra Lucía dentro de tales proyectos.

Antecedentes: contenido del expediente

El expediente contiene los siguientes documentos

- Comunicación de la firma el 21 de diciembre de 2015 de la prórroga del Acuerdo-Marco de Colaboración de referencia con texto del mismo (RE 05/01/2016).
- Documentación necesaria para la solicitud de la subvención: acreditación de la inscripción en el Registro de solicitantes de subvenciones al SCE de este Ayuntamiento, solicitud de subvención y Memoria-Proyecto del PRODAE.
- Acuerdo marco suscrito para el ejercicio 2014.
- Informe de previsión de gastos de personal para el ejercicio 2016 correspondientes al recurso “Empeñe Santa Lucía”.
- Informe propuesta de la Jefa de Servicio de 14 de enero de 2016.
- Borradores de solicitud de costes laborales al Servicio de Recursos humanos y de compromiso de dotar créditos en el presente ejercicio.

Legislación aplicable.

Artículos 216 y siguientes del TRLRHL.

Se trata de solicitar una subvención para la financiación de los costes laborales de los Agentes de Desarrollo local.

Dada la premura con que se solicita informe (el plazo de solicitud vence hoy 15 de enero de 2016 y el asunto ha de ser aprobado en junta de Gobierno Local) el presente informe puede resultar incompleto ya que resulta imposible pronunciarse acerca de todas las cuestiones que plantea el presente expediente. Lo mismo sucedió en el expediente del ejercicio 2015.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Los costes laborales consignados en la solicitud de subvención para este ejercicio (258.819,44 €) son superiores a los solicitados en el ejercicio 2015 (174.967,99 €).

Los costes laborales de los agentes de desarrollo local vienen experimentando un incremento constante en los últimos ejercicios. Hay que señalar que el Acuerdo Marco suscrito en 2014 contenía un anexo por el que los agentes de Desarrollo local cuya subvención se contemplaba correspondía al ayuntamiento de Santa Lucía de acuerdo con el número de desempleados eran 3 y no 6, si bien la Resolución contempla a los 6 agentes, aunque obviamente en una proporción inferior. No consta que este anexo se haya modificado o que se haya instado la misma por variación en las circunstancias en cuanto al número de desempleados que pudieran hacer necesaria una mayor amplitud del servicio. Tampoco consta en esta Intervención la existencia de dicha motivación.

Por otro lado en relación a la consignación a los gastos realizados en el ejercicio 2015, se señala que en el informe al presupuesto de ese ejercicio esta intervención señaló “...se observa un incremento de los gastos consignados en las retribuciones de los Agentes de Desarrollo Local, que pasan de 131.456,04 a 192.616,92. Se trata de recursos subvencionados (se prevén 61.500 euros del Gobierno de Canarias). La mayor extensión que se quiere dar al servicio deberá llevarse a cabo a través del oportuno expediente en el que se justifique el acomodo a la legalidad vigente de tal medida. Salvo error u omisión derivados de la premura con que se efectúan estas revisiones, en esta Intervención no consta la tramitación de tal expediente.

Apuntar que, aunque según viene reiterando el Servicio de Recursos Humanos anualmente con motivo de la aprobación de la plantilla, “De acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal, que figura como Anexo III del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, aprobado por la Mesa General de Negociación y ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007 (BOP anexo número 89, página 4174 in fine a 4179, de fecha 06 de julio de 2007), se incluye en todos los contratos correspondientes al personal laboral contratado con cargo a subvenciones, una cláusula adicional en los siguientes términos: “El contrato se extinguirá cuando la subvención con cargo a la que se sostiene el recurso, otorgada para la ejecución del proyecto al cual se encuentra adscrito/a el/la trabajadora que suscribe el presente contrato deje de percibirse, con los derechos y conforme a las previsiones del artículo 52.e del Estatuto de los Trabajadores.” (Hoy Texto refundido aprobado por RD Lgtivo 2/2015, de 23 de octubre), el mismo texto legal prevé una duración máxima para los contratos por obra o servicio determinados que debe ser tenido en cuenta, más aún en casos en que la administración pueda decidir continuar prestando el servicio una vez concluida la subvención.

Respecto a la competencia, el servicio argumenta que la misma se ejerce como propia y que, en todo caso no resulta necesario el procedimiento previsto por el artículo 7.4 LBRL por disposición de la DT 2ª de la Ley de Municipios Canarios. La mencionada disposición es objeto de negociación en la comisión bilateral Canarias Estado y se desconoce el alcance del acuerdo al que hayan llegado las partes. No consta que se encuentre suspendida, pero resulta evidente que entra en contradicción con lo dispuesto acerca de la autorización del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas. En resumen, esta Intervención entiende que no puede pronunciarse acerca de la competencia material, señalando que la misma se encuentra justificada en este expediente concreto con el informe de la Jefatura de Servicios, entendiendo que este aspecto debe ser considerado en el Ayuntamiento desde una perspectiva global pues lo cierto es que en otros servicios se ha suscitado controversia acerca de las competencias que se ejercen.

En cuanto al órgano competente, el mismo es la Junta de gobierno por los motivos señalados en el informe propuesta.

Respecto a la existencia de crédito, en el presupuesto vigente (prorrogado de 2016) se contemplan las siguientes cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	SUMA CI
4300	1310001	CONTRATACION PERSONAL SUBV.AGENTES DE EMPLEO	192.616,92	256.373,12
4300	1600200	SEG.SOC.EMPRESA PERSONAL AGENCIA DESARROLLO LOCAL	63.756,20	

La diferencia con la previsión de estos gastos realizada por el Servicio de Recursos Humanos es de 2.446,32 euros que se corresponde con el incremento legal del 1%, al igual que el resto de personal municipal.

Por último, respecto a la cláusula de garantía exigida por el art. 57bis LBRL para poder inscribir el presente convenio en el registro creado por art. 55 del Real Decreto Ley 17/2014, al no existir la misma, no es posible la inscripción lo que será causa de resolución del mismo. Este aspecto ya fue informado el año pasado con ocasión de la prórroga en el ejercicio 2015 por lo que me remito al mismo, emitido el 19 de marzo del 2015 y del que se acompaña copia.

Al mismo informe me remito en cuanto a las consideraciones acerca del impacto en la Regla de gasto igualmente aplicables al presente expediente.

En conclusión, igual que se señaló en el informe referido a la prórroga para el ejercicio 2015, no es posible informar favorablemente el presente expediente. Ello no obstante, como desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria se trata de la solicitud de una subvención (fiscalización de ingresos), no procede el planteamiento de reparo suspensivo.. El informe se ha emitido en las condiciones de plazo y tiempo señaladas.

En Santa Lucía a 15 de enero de 2.016

La Interventora,

Fdo. : M^a Natacha Alemán Rodríguez.

(...)"

Visto el informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha 20 de enero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: relativo al Expediente de Prórroga del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la Ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los municipios Canarios para el año 2016. (PRODAE)



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente “ ADHESIÓN A LA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS , PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2016, Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DEL RECURSO EMPRENDE SANTA LUCIA DENTRO DE TALES PROYECTOS”, entregado en la Secretaria General el 18 de enero de 2015 para su aprobación en la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2015.

A medio del presente, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la RPT vigente se informa, como ya dijo en el informe emitido con fecha 18 de marzo de 2015, que el expediente no resulta acorde con la normativa vigente, al no incluir la cláusula de garantía financiera que exige el artículo 57bis de la LBRL y no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4.1b y 6 del Decreto 74/2004 por la que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias

De todo ello se informa sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Santa Lucía a 20 de enero de 2016

La Secretaria

Marta Garrido Insua

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, por el que a su vez se aprueba la prórroga, hasta 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE) que se incorpora como anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria-Proyecto de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en el Municipio de Santa Lucía, “Emprende Santa Lucía”, que obra en el expediente, para el período comprendido entre 01 de enero y 31 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar del Servicio Canario de Empleo, subvención directa para dar continuidad a la ejecución del programa “EMPRENDE SANTA LUCIA” para el ejercicio 2016, por los importes establecidos en el Acuerdo Marco de Colaboración (folio 20 del mismo), suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios (PRODAE), que ascienden a la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (61.500€).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Santa Lucía se compromete a que en el Presupuesto Municipal de 2016 se consignará la aportación municipal a este Proyecto por importe de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCOEUROS CON SESENTA CENTIMOS (212.405,60€), para costes salariales del personal que presta servicios en el recurso.

QUINTO.- Remitir la resolución que se adopte al Servicio Canario de empleo y a la FECAM, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de RR.HH y Organización y a Servicios Públicos, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011)

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios, actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el at. 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto, por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2012.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir la presente Adenda,

EXPONEN

PRIMERO.- Que tanto el Servicio Canario de Empleo, como la Federación Canaria de Municipios, han suscrito, en fecha 30 de julio de 2014, un Acuerdo-Marco de colaboración con el objetivo genérico de servir de marco para las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2014, dando continuidad a la colaboración con las políticas empleo autonómicas que los municipios vienen realizando desde hace años para la ejecución de **Proyectos de "Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica" (PRODAE)**, que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo, en el ámbito territorial municipal.

SEGUNDO.- Que, estando próxima la finalización de la prórroga del citado Acuerdo, prevista para el próximo 31 de diciembre de 2015, ambas parte reconocen el enorme interés en instar su prórroga durante la anualidad 2016, a la vista de los indudables efectos beneficiosos que han supuesto los diferentes proyectos y actuaciones desarrollados, permitiendo, de esta forma, la continuidad de dichos efectos, así como la posible consolidación de los mismos, en un marco de crisis económica y laboral cuya superación pasa, precisamente, por el desarrollo de medidas como la que nos ocupa.

TERCERO.- Que la Cláusula 11¹ del citado Acuerdo-Marco reconoce expresamente la posibilidad de prorrogar la vigencia del mismo, siempre que conste la aceptación de ambas partes.

CUARTO.- Que el 25 de febrero de 2015 se suscribió la Adenda al Acuerdo-Marco, que incorpora dos nuevos párrafos a la cláusula quinta del mismo, por el que se establecen los plazos de adhesión y/o solicitudes de subvención, modificación que se transcribe para mejor conocimiento de las partes:

*"En el supuesto de acordarse la prórroga de la vigencia del presente Acuerdo-Marco, de conformidad con la posibilidad recogida en su Cláusula 11", se procederá a la apertura de un nuevo plazo de adhesiones a favor de aquellas Entidades que no se hubieran adherido con anterioridad. Los requisitos y exigencias para llevar a cabo la citada adhesión, serán los contemplados en el presente Acuerdo-Marco, si bien el plazo de **quince (15) días hábiles** para efectuarlo, comenzará a computarse desde la firma de este Acuerdo de prórroga de vigencia.*

*Una vez producida la adhesión, las entidades deberán cumplir con los requisitos jurídicos establecidos en la presente Cláusula, para solicitar la correspondiente subvención, disponiendo para ello de un plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde la fecha de entrada del documento de adhesión en el SCE.*

*En el supuesto de acordarse la prórroga de la vigencia del Acuerdo-Marco, las entidades que ya estuvieran adheridas al mismo con anterioridad a la prórroga, dispondrán, para solicitar la correspondiente subvención, de un plazo de **veinte (20) días hábiles**, a contar desde la firma del Acuerdo de prórroga de vigencia."*

QUINTO.- Se solicitará la preceptiva y previa autorización por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, respecto del régimen y periodificación del abono anticipado de las subvenciones a conceder a las entidades beneficiarias del presente Programa.

Es por ello que las partes firmantes han alcanzado el presente

ACUERDO

PRIMERO.- En legítimo ejercicio de la posibilidad establecida expresamente en el Cláusula 11¹ del Acuerdo-Marco suscrito en fecha 30 de julio de 2014, para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios, aprobar la prórroga de su plazo de vigencia, prórroga que se extenderá **hasta el 31 de diciembre de 2016**, pudiendo ser objeto de nueva prórroga, si alguna de las partes lo pusiera de manifiesto, previa solicitud y aceptación del SCE.

SEGUNDO.- Respecto del abono de las subvenciones, la resolución de concesión concretará los aspectos necesarios para el mismo.

TERCERO.- Los plazos para adherirse y/o solicitar subvención con cargo a este Acuerdo vienen establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco, de 30 de junio de 2014, modificada por la Adenda de 25 de febrero de 2015,

CUARTO.- El presente Acuerdo de prórroga se regirá por las condiciones estipuladas en el mismo, así como en el Acuerdo-Marco del que trae causa, formando parte integrante del mismo, y producirá plenos efectos el mismo día de su firma.

Y en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

La Presidenta del Servicio Canario
de Empleo

Patricia Hernández Gutiérrez

El Presidente de la Federación
Canaria de Municipios

D. Manuel R. Plasencia Barroso

2.3.- ADHESIÓN ACUERDO MARCO ENTRE CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2016, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone que las razones que justifican la urgencia de incluir el siguiente asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas ya que los servicios/programas contemplados en el Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, atienden a población vulnerable (menores en situación de riesgo social), que requieren de máxima diligencia y especial dedicación y que no pueden verse comprometidos por la insuficiencia de efectivos, en el marco de las competencias municipales que establece la normativa autonómica aplicable, se considera necesario continuar con



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

la prestación de estos servicios/programas precisando de esta cofinanciación para su funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad de sus miembros (8 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 129 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por no figurar en el Orden del Día, declarar la urgencia e incluirlo en la presente sesión.

Por la Sra. Concejala Delegada de Acción Social, Promoción de la Autonomía y Educación, D. Rita Navarro Sánchez, se pone de manifiesto que con fecha 7 de Octubre de 2015 se emite Informe por la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, correspondientes al personal del Área de Infancia y Familia (Equipos Especializados en la Atención a la Infancia y la Familia) para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE EMITE LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACION CON LA PREVISION DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DEL AREA DE INFANCIA Y FAMILIA (EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA) PARA EL AÑO 2016.

Vista la petición instada por la Jefatura de Servicio del Área de Infancia y Familia de la Concejalía de Acción Social, de fecha 25 de septiembre de 2015, por el que se da una relación de personal y se interesa informe relativo a la previsión de gastos de personal para el año 2016, todo ello a efectos de tramitar expediente administrativo orientado a proponer a la Corporación, en Pleno, la adhesión al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, que den continuidad a los programas cofinanciados por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia, del que adjunta copia a la solicitud de informe.

De esta manera, y atendiendo a la petición instada por la referida Jefatura de Servicio reseñada, procede informar que los costes de personal que se indican por la misma son:

***EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN DE INFANCIA Y FAMILIA
PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A SUBVENCION***

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUELDO ANUAL C/A.	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
PSICOLOG@	A-A1	30.984,08	10.147,29 €	41.131,37 €
TRABAJADOR@ SOCIAL	B-A2	29.142,44	9.544,15 €	38.686,59 €
EDUCADOR@ SOCIAL	B-A2	28.669,78	9.389,35 €	38.059,13 €
EDUCADOR@ SOCIAL	B-A2	27.251,80	8.924,96 €	36.176,76 €
EDUCADOR@ SOCIAL	B-A2	28.197,12	9.234,56 €	37.431,68 €
		144.245,22	47.240,31 €	191.485,53 €

Este personal no forma parte de la Plantilla ni de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, figurando como personal subvencionado en los anexos del Presupuesto Municipal, de modo que el recurso, salvo decisión en contra de la Administración, deberá desaparecer en caso de dejar de percibirse la financiación para su sostenimiento, sobre todo teniendo en cuenta el reducido ámbito competencial que mantienen las Administraciones Locales tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

PERSONAL APORTACION MUNICIPAL

Nº PLAZA	Nº R.P. T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR	SUELDO AÑO 2016	SEGURIDAD SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.294	1,420	PSICOLOG@	A-A1	38.925,20	11.950,04	50.875,24 €
1.306	1,536	TRABAJADOR@ SOCIAL	B-A2	33.682,06	10.559,33	44.241,39 €
1.118	1,155	EDUCADOR@ SOCIAL	B-A2	33.209,40	8.584,63	41.794,03 €
1.267	1,393	EDUCADOR@ SOCIAL	B-A2	35.572,70	11.152,04	46.724,74 €
				141.389,36	42.246,04	183.635,39 €

Este personal forma parte de la Plantilla de Personal Funcionario y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, figurando los números de plaza y puesto a la izquierda del cuadrante de costes. Ahora bien, en caso de desaparecer la subvención este personal podrá ser asignado a otros recursos o servicios que precisen la colaboración de las categorías reseñadas.

Debe tenerse en cuenta por otro lado que, además de los costes anteriormente reseñados, el Ayuntamiento de Santa Lucía asume otros costes reconocidos al personal por Convenio Colectivo, tales como productividad, ayudas al estudio, ayudas médico farmacéuticas, ayudas por nupcialidad etc. Así por ejemplo, a título informativo, se prevé que este personal devengue una productividad aproximada de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO (7.821,78€), importe en el que se incluye el coste de la Seguridad Social. Debe tenerse en cuenta que el percibo de estas cantidades está en función del cumplimiento de determinados objetivos y criterios fijados en el Reglamento Municipal que regula la distribución de la productividad.

No obstante todo lo anterior, debe significarse que a la fecha de emisión del presente informe el presupuesto municipal para 2016 no ha sido aprobado, ni provisional ni definitivamente, a la vista de la fecha en que nos encontramos. Por tanto, los datos señalados tienen la consideración de previsiones supeditadas a la aprobación del presupuesto para dicho ejercicio, tomando en consideración los incrementos retributivos contemplados en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Del presente informe se da cuenta al Órgano Gestor que ha interesado los datos, a fin de que continúe con la tramitación del expediente administrativo.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Vecindario, Santa Lucía, a siete de octubre de dos mil quince

La Jefa de Servicio de RR.HH y Organización

Fdo. María Candelaria González Jiménez”

En el expediente, asimismo, consta Informe de fecha 7 de Octubre de 2015, suscrito por la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, en relación con la previsión de los gastos de personal correspondientes a los Centros de Tarde de Menores y Adolescentes para el año 2016, que se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACION CON LA PREVISION DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS DE TARDE DE MENORES Y ADOLESCENTES PARA EL AÑO 2016.

Vista la petición instada por la Jefatura de Servicio del Área de Infancia y Familia de la Concejalía de Acción Social, de fecha 25 de septiembre de 2015, por el que se da una relación de personal y se interesa informe relativo a la previsión de gastos de personal para el año 2016, todo ello a efectos de tramitar expediente administrativo orientado a proponer a la Corporación, en Pleno, la adhesión al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, que den continuidad a los programas cofinanciados por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia, del que adjunta copia a la solicitud de informe.

De esta manera, y atendiendo a la petición instada por la referida Jefatura de Servicio reseñada, procede informar que los costes de personal que se indican por la misma son:

**EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN DE INFANCIA Y FAMILIA
PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A SUBVENCION**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUELDO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD-JORNADA PARCIAL (85,71%)	D-C2	16.093,36	5.745,33 €	21.838,69 €
MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD-JORNADA PARCIAL (85,71%)	D-C2	16.093,36	5.745,33 €	21.838,69 €
MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD-JORNADA PARCIAL (85,71%)	D-C2	15.939,16	5.690,28 €	21.629,44 €
MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD-JORNADA PARCIAL (71,43%)	D-C2	13.325,26	4.757,12 €	18.082,38 €

MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD-JORNADA PARCIAL (71,43%)	D-C2	13.325,26	4.757,12 €	18.082,38 €
MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD-JORNADA PARCIAL (71,43%)	D-C2	13.144,62	4.692,63 €	17.837,25 €
		87.921,02 €	31.387,80 €	119.308,82 €

Este personal no forma parte de la Plantilla ni de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, figurando como personal subvencionado en los anexos del Presupuesto Municipal, de modo que el recurso, salvo decisión en contra de la Administración, deberá desaparecer en caso de dejar de percibirse la financiación para su sostenimiento, sobre todo teniendo en cuenta el reducido ámbito competencial que mantienen las Administraciones Locales tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

PERSONAL APORTACION MUNICIPAL

Nº PLAZA	Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	RETRIBUCIÓN ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTO TOTAL C/SS
2098	2,220	TRABAJADORA SOCIAL (20% DE SU JORNADA)	B-A2	7.458,18	2.353,05 €	9.811,23 €

Esta trabajadora social forma parte de la Plantilla de Personal Laboral y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, figurando el número de plaza y puesto a la izquierda del cuadrante de costes. Ahora bien, en caso de desaparecer la subvención esta trabajadora podrá ser asignada a otros recursos o servicios que precisen la colaboración de la categoría reseñada, de hecho actualmente presta servicios para otros recursos de manera compartida, siendo el porcentaje que se indica el que destina al recurso a que se refiere el presente informe.

Debe tenerse en cuenta por otro lado que, además de los costes anteriormente reseñados, el Ayuntamiento de Santa Lucía asume otros costes reconocidos al personal por Convenio Colectivo, tales como productividad, ayudas al estudio, ayudas médico farmacéuticas, ayudas por nupcialidad etc. Así por ejemplo, a título informativo, se prevé que este personal devengue una productividad aproximada de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (11.973,44€), importe en el que se incluye el coste de la Seguridad Social. Debe tenerse en cuenta que el percibo de estas cantidades está en función del cumplimiento de determinados objetivos y criterios fijados en el Reglamento Municipal que regula la distribución de la productividad.

No obstante todo lo anterior, debe significarse que a la fecha de emisión del presente informe el presupuesto municipal para 2016 no ha sido aprobado, ni provisional ni definitivamente, a la vista de la fecha en que nos encontramos. Por tanto, los datos señalados tienen la consideración de previsiones supeditadas a la aprobación del presupuesto para dicho ejercicio, tomando en consideración los incrementos retributivos contemplados en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Del presente informe se da cuenta al Órgano Gestor que ha interesado los datos, a fin de que continúe con la tramitación del expediente administrativo.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Vecindario, Santa Lucía, a siete de octubre de dos mil quince

*La Jefa de Servicio de RR.HH y Organización
Fdo. María Candelaria González Jiménez*

Visto asimismo el Informe- Propuesta de la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, y con el conforme de la Concejal Delegada de Acción Social, Promoción de la Autonomía y Educación, suscrita con fecha 19 de Octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA ADHESIÓN ACUERDO MARCO ENTRE CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2016, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA.

Visto Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

Visto que con esta subvención se cofinancia (gastos de personal) el Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia (niveles prevención y riesgo) y los Centros de Tarde para Menores y Adolescentes.

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 17, describe las actuaciones en situación de riesgo y, en concreto, el punto 3 establece “la intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras”.

Visto que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.13 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales,

Visto que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el artículo 11 sobre

Atribución de Competencias señala "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios Sociales".

Visto que la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece, como competencia de la Consejería que tenga atribuida la materia de atención a los menores, las relativas al amparo y reeducación de los mismos, concretamente, la convocatoria y la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la atención integral a los menores. Así pues, es de destacar, que la concesión de subvenciones, en virtud de la citada competencia, ha tenido como fin, fomentar la ejecución y desarrollo de las competencias contempladas en la citada Ley, para el mantenimiento de los recursos creados para la atención a la infancia y la familia.

Visto que el artículo 12 de la citada Ley 1/1997 determina las competencias municipales, atribuyendo, entre otras, las funciones de prevención y la detección y declaración de situaciones de riesgo para la población infanto-juvenil.

Visto que el Plan Integral del Menor de Canarias establece lo siguiente:

- **Objetivo General Intermedio 5** "Lograr la creación de una Red de Equipos Territoriales Especializados para la Atención de Menores en Situación de Riesgo, que constituye el nivel de atención secundaria al menor y a la familia en su entorno desde el Sistema Público de Servicios Sociales y hagan efectiva esta figura de protección contemplada en la Ley 1/197, de Atención Integral al Menor (artículos 17, 41 y siguientes)". En el apartado ratios/criterios: "el módulo básico de este equipo está formado por: 1 psicólogo/a, 1 trabajador/a social, 1 educador/a. Por cada 60 menores declarados en riesgo. (...). Se revisará al alza pasado un año y cada año, los equipos atendiendo a las variables: dispersión de los asentamientos y concentración de la problemática".

- **Objetivo General Intermedio 3** "Dotar de los Servicio de Día Suficientes para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en las tareas parentales". Ratios/criterios:

- Un/a educador/a y animador/a por cada 10-15 menores dependiendo de la edad.

Visto la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía al Pacto Canario por la Infancia, promovido por UNICEF Canarias, de fecha 30 de octubre de 2014, como administración local comprometida con el objetivo de seguir fomentando la mejora de las políticas públicas destinadas a la Infancia.

Visto que con esta intervención (prevención y riesgo) se pretende evaluar e intervenir (sobre posibles situaciones de exclusión social que afectan, no sólo a los/as menores, sino también a los miembros de su unidad familiar, realizando un atención integral, que va en la línea de lo establecido en el artículo 25.2.e de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, en relación a evaluación e



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto que, en la actualidad, los Programas/servicios atienden a un total de 403 **menores en situación de vulnerabilidad/riesgo social**, viéndose incrementada esta cifra de forma dinámica, atendiendo a los procedimientos de detección de situaciones de vulnerabilidad y riesgo infanto-juvenil existentes en este municipio y constituyéndose como programas/servicios que intervienen en las circunstancias personales y familiares de los menores, con el propósito de superar la situación de riesgo y apoyar a la familia a normalizar sus circunstancias, en pro del bienestar de sus miembros.

Visto que para la prestación de este servicio, se requiere de un equipo interdisciplinar (trabajadoras sociales, psicólogas, educadoras y monitores/as) cuyo coste se sufraga con recursos económicos propios y la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, en el marco de subvenciones directas, ascendiendo el coste total a la cantidad de 504.240,97 €, detallando a continuación la previsión de coste por servicios/programas para el año 2016, atendiendo a informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 07 de octubre de 2015:

CENTROS DE TARDE PARA MENORES Y ADOLESCENTES		
PERSONAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	CONTRATADO CON CARGO A SUBVENCIONES
6 Monitores/as		119.308,82 €
1 Trabajadora social (20% jornada)	9.811,23 €	

EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA (en adelante E.M.E.A.I.F.)		
PERSONAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	CONTRATADO CON CARGO A SUBVENCIONES
1 Psicóloga	50.875,24 €	
1 Psicóloga		41.131,37 €
1 Trabajadora social	44.241,39 €	
1 Trabajador social		38.686,59 €
2 Educadoras	88.518,77 €	
3 Educadoras		111.667,57 €

Visto que en el punto segundo del Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda tiene proyectada la distribución y cantidades que se consignan en el anexo II del acuerdo marco y que

se imputará a la aplicación presupuestaria: 23.08.231H 450.00 LA. 23442302 Fomento acciones derivadas del Plan Integral del Menor en Canarias, estando vinculada a la existencia de crédito adecuada y suficiente de la Ley de Presupuestos para el año 2016 y, en concreto, para el municipio de Santa Lucía asciende a las siguientes cantidades:

- Centros y Servicios de Día: 28.016,56 €.
- E.M.E.A.I.F.: 127.102,44 €.

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, en su competencia de prestar apoyo técnico y financiero a los municipios, viene cofinanciando los servicios básicos, entre otros E.M.E.A.I.F. con la cantidad de 67.826,39 €. Teniendo asimismo en cuenta que, al amparo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, se podría revisar la financiación de programas de competencia municipal (ejemplo, Programa de Prevención e Intervención Socio-Escolar, que tiene por objeto el control del absentismo escolar, con personal contratado a cargo de subvención directa, siendo la aportación del Cabildo al coste total del proyecto de 69.371,97 €) que se sostienen con cargo de subvención, pudiendo destinar estos medios económicos a la cofinanciación de los Centros de Tarde y E.M.E.A.I.F.

Teniendo en cuenta que se tratan de servicios básicos de atención a la infancia y la familia en el ámbito municipal y que tienen por objeto prestar atención integral y prevenir situaciones de exclusión social y desprotección de menores, en el marco de las competencias municipales que establece la normativa autonómica aplicable, se considera necesario continuar con la prestación de estos servicios/programas, proponiendo lo siguiente:

PRIMERO: Acordar la adhesión del Ayuntamiento en pleno al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y la Familia, adoptando la decisión de solicitar la materialización de los créditos que se abonarán en concepto de subvención de concesión directa y el compromiso de incluir este gasto en los presupuesto del año 2016.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para formalizar la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco, así como para la firma de cualquier documento, dictar actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

CUARTO: Del presente acuerdo, dese traslado a la Viceconsejería de Políticas Sociales en los términos establecido en el punto Cuarto "Procedimiento de Adhesión" del Acuerdo Marco, a la Intervención Municipal de Fondos y a todas las partes interesadas, a los efectos oportunos.

Documentos que se incluyen en el expediente:

- Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto.: 01350228

- Informe del Servicio de Recursos Humanos y organización de fecha 07 de octubre de 2015 de previsión de costes de personal 2016 referido al Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia.
- Informe del Servicio de Recursos Humanos y organización de fecha 07 de octubre de 2015 de previsión de costes de personal 2016 referido a Centros de Tarde para Menores y Adolescentes.

Santa Lucía, a 19 de octubre de 2015.
Jefa de Servicio de Infancia y Familia
Fdo. Eva M^a. Betancor Vega”

Que, con fecha 15 de Diciembre de 2015 por la Sra. Interventora se emite Informe cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Asunto: Contestación a la solicitud de Retención de crédito para gastos de personal del Equipo Especializado en Atención a la Infancia y Familia y Centros de Tarde, en el presupuesto del ejercicio 2016, al objeto de trámite de adhesión a acuerdo marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria, ejercicio 2016.

En relación al asunto de referencia se informa:

A fecha de hoy no es posible certificar la existencia de crédito en el ejercicio 2016 para garantizar la aportación municipal en el Proyecto.

Santa Lucía, a 15 de diciembre de 2015
La Interventora
Fdo. Natacha Alemán Rodríguez”

Visto asimismo, el compromiso suscrito el 30 de Diciembre de 2015 por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por la Concejala Delegada de Acción Social, Promoción de la Autonomía y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“COMPROMISO PARA INCLUIR GASTOS PERSONAL EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA Y CENTROS DE TARDE EN PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Visto Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 11 de mayo de 2015, bajo el número de orden 16975.

Vista la cláusula segunda "**Créditos y periodificación**" del Acuerdo Marco, en la que se hace constar "Para el ejercicio 2016, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda tiene proyectada la distribución y cantidades que se consignan en el anexo II y se imputará a la aplicación presupuestaria: 23.08.231H 450.00 LA. 23442302 Fomento de acciones derivadas del Plan Integral del Menor en Canarias, estando vinculadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Ley de Presupuestos para el año 2016". En el anexo II figuran para el municipio de Santa Lucía, en concepto de Centros y Servicios de Día la cantidad de 28.016,56 € y en concepto de Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia la cantidad de 127.102,44 €.

Considerando que en la cláusula segunda, en su punto 3, indica "Las cantidades que deban ser aportadas para cada ejercicio presupuestario en concepto de cofinanciación, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio respectivo y serán recogidas en un protocolo, que habrá de ser suscrito a 31 de diciembre de cada año y en el que se recogerá la distribución de los créditos para el ejercicio respectivo".

Vista la cláusula tercera del Acuerdo Marco "**Materialización de los créditos que se distribuyan**", que recoge lo siguiente "Las cantidades que deban ser satisfechas por la Consejería de Cultura, deportes, Políticas Sociales y Vivienda a las entidades locales a las que se refiere el apartado anterior Tercero (se entiende que en la redacción del Acuerdo se produjo un error y donde figura Tercero debe indicar Segundo) punto 2 y 3 de este Acuerdo, se abonarán en concepto de subvenciones de concesión directa, estando no obstante condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio respectivo".

Visto informe de la Jefa de Servicio de Infancia y Familia del Departamento de Acción Social de fecha 19 de octubre de 2015, en el que se comunica que la cofinanciación de estos programas servicios supone la contribución del Gobierno de Canarias en gastos de personal. Que los gastos que se prevén en concepto de personal ascienden a las cantidades siguientes:

Personal	Coste total (€)	Aportación municipal (€)	A cargo de subvenciones (€)
Centro de Tarde para Menores y Adolescentes	129.120,05	101.103,49	28.016,56
Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia	375.120,92	183.635,39	191.485,53

Considerando lo expuesto, esta Alcaldía se compromete a incluir los créditos necesarios en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, para atender los gastos derivados del funcionamiento de los Centros de Tarde para Menores y Adolescentes y del Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y la Familia.

Y para que coste a los efectos de dar continuidad al expediente, en Santa Lucía, a 30 de diciembre de 2015.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGJ/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

*La Concejal Delegada de Acción
Social, Promoción de la Autonomía y
Educación
(P.D. 4069 del 29/06/2015)*

La Alcaldesa

Fdo. Rita C. Navarro Sánchez

Fdo. Dunia E. González Vega

Que con fecha 22 de Enero del actual por la Jefatura Servicio de Infancia y Familia, se emite nuevo Informe-Propuesta con el conforme de la Concejal Delegada de Acción Social, Promoción de la Autonomía y Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA ADHESIÓN ACUERDO MARCO ENTRE CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2016, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA.

Visto Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

Visto informe de esta Jefatura de Servicio de Infancia y Familia de fecha 19 de octubre de 2015, con el visto conforme para trámite de la Sra. Concejal Delegada de Acción Social (Servicio de Información, Valoración y Orientación, Infancia y Familia), Promoción de la Autonomía Personal y Educación, en el que se justifica la necesidad de adhesión a este Acuerdo Marco para la cofinanciación de los programas/servicios Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia y Centro de Tarde para Menores y Adolescentes, al considerar que se trata de servicios básicos en el ámbito municipal, destinados a la atención integral de menores y familias en condiciones de exclusión y dificultad social, y cuyo objetivo es eliminar/reducir las causas que condujeron o mantienen dicha situación.

Visto informe de la Intervención municipal de fecha 15 de diciembre de 2015 en el que se indica que “a fecha de hoy no es posible certificar la existencia de crédito en el ejercicio 2016 para garantizar la aportación municipal en el Proyecto”.

Teniendo en cuenta documento compromiso de la Sra. Alcaldesa Presidenta y la Sra. Concejal Delegada de Área de fecha 30 de diciembre de 2015, de incluir gastos de personal del Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia y Centros de Tarde en proyecto presupuesto ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta el correo electrónico remitido por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) de fecha 21 de enero de 2016, en el que se recuerda la urgencia de adoptar acuerdo de Adhesión al Acuerdo Marco referenciado a la mayor brevedad posible, a los efectos de dar continuidad a la cofinanciación de los programas/servicios Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia y Centro de Tarde para Menores y Adolescentes.

Considerando que son servicios/programas que atienden a población vulnerable (menores en situación de riesgo social), que requieren de máxima diligencia y especial dedicación y que no pueden verse comprometidos por la insuficiencia de efectivos, en el marco de las competencias municipales que establece la normativa autonómica aplicable, se considera necesario continuar con la prestación de estos servicios/programas precisando de esta cofinanciación para su funcionamiento, por lo que se solicita se tramite al Pleno municipal por la vía de urgencia, con el propósito de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los proyectos a cofinanciar para la ejecución de los programas **Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia y Centros de Tarde para Menores y Adolescentes.**

SEGUNDO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y la Familia, adoptando la decisión de solicitar la materialización de los créditos que se abonarán en concepto de subvención de concesión directa y el compromiso de incluir este gasto en los presupuesto del año 2016.

TERCERO: Acordar el compromiso de que en el Presupuesto Municipal de 2016 se consignará la aportación municipal por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS, para la ejecución de los programas, de acuerdo al siguiente desglose:

- Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y Familia: 183.635,39 €.
- Centro de Tarde para Menores y Adolescentes: 101.103,49 €.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para formalizar la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco, así como para la firma de cualquier documento, dictar actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO: Del presente acuerdo, dese traslado a la Viceconsejería de Políticas Sociales en los términos establecido en el punto Cuarto "*Procedimiento de Adhesión*" del Acuerdo Marco, a la Intervención Municipal de Fondos y a todas las partes interesadas, a los efectos oportunos.

*Santa Lucía, a 22 de enero de 2016.
Jefa de Servicio de Infancia y Familia
Fdo. Eva Mª Betancor Vega*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 22 de Enero de 2016, con el visto bueno de la Sra. Secretaria General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente sobre la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la RPT vigente, emito el siguiente informe, consta en el expediente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Mayo de 2015 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 16975, tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a medio del cual se remite copia del Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia, suscrito el 30 de Abril de 2015.

SEGUNDO.- Los programas que se vienen cofinanciando en el Municipio de Santa Lucía son los “Equipos Municipales especializados de atención a la infancia y a la familia”, y los “Centros y Servicios de Día”, correspondiéndole al Ayuntamiento de Santa Lucía para la ejecución de los citados programas la cuantía de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (127.102,44 €) y VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS CÉNTIMOS DE EURO (28.016,56 €), respectivamente.

TERCERO.- Con fecha 7 de Octubre de 2015 se emite Informe por la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, correspondientes al personal del Área de Infancia y Familia (Equipos Especializados en la Atención a la Infancia y la Familia) para el año 2016.

CUARTO.- En el expediente, asimismo, consta Informe de fecha 7 de Octubre de 2015, suscrito por la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, en relación con la previsión de los gastos de personal correspondientes a los Centros de Tarde de Menores y Adolescentes para el año 2016.

QUINTO.- En el expediente figura Informe- Propuesta de la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, y con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, Promoción de la Autonomía y Educación, suscrita con fecha 19 de Octubre de 2015

SEXTO.- Que, solicitado con fecha 14 de Diciembre de 2015 documento de Retención de Crédito, por la Sra. Interventora se emite Informe con fecha 15 de Diciembre de 2015.

SÉPTIMO.- Asimismo, figura en el expediente compromiso suscrito el 30 de Diciembre de 2015 por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por la Concejala Delegada de Acción Social, Promoción de la Autonomía y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"COMPROMISO PARA INCLUIR GASTOS PERSONAL EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA Y CENTROS DE TARDE EN PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Visto Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 11 de mayo de 2015, bajo el número de orden 16975.

Vista la cláusula segunda "Créditos y periodificación" del Acuerdo Marco, en la que se hace constar "Para el ejercicio 2016, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda tiene proyectada la distribución y cantidades que se consignan en el anexo II y se imputará a la aplicación presupuestaria: 23.08.231H 450.00 LA. 23442302 Fomento de acciones derivadas del Plan Integral del Menor en Canarias, estando vinculadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Ley de Presupuestos para el año 2016". En el anexo II figuran para el municipio de Santa Lucía, en concepto de Centros y Servicios de Día la cantidad de 28.016,56 € y en concepto de Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia la cantidad de 127.102,44 €.

Considerando que en la cláusula segunda, en su punto 3, indica "Las cantidades que deban ser aportadas para cada ejercicio presupuestario en concepto de cofinanciación, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio respectivo y serán recogidas en un protocolo, que habrá de ser suscrito a 31 de diciembre de cada año y en el que se recogerá la distribución de los créditos para el ejercicio respectivo".

Vista la cláusula tercera del Acuerdo Marco "Materialización de los créditos que se distribuyan", que recoge lo siguiente "Las cantidades que deban ser satisfechas por la Consejería de Cultura, deportes, Políticas Sociales y Vivienda a las entidades locales a las que se refiere el apartado anterior Tercero (se entiende que en la redacción del Acuerdo se produjo un error y donde figura Tercero debe indicar Segundo) punto 2 y 3 de este Acuerdo, se abonarán en concepto de subvenciones de concesión directa, estando no obstante condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio respectivo".

Visto informe de la Jefa de Servicio de Infancia y Familia del Departamento de Acción Social de fecha 19 de octubre de 2015, en el que se comunica que la cofinanciación de estos programas servicios supone la contribución del Gobierno de Canarias en gastos de personal. Que los gastos que se prevén en concepto de personal ascienden a las cantidades siguientes:

Personal	Coste total (€)	Aportación municipal (€)	A cargo de subvenciones (€)
Centro de Tarde para Menores y Adolescentes	129.120,05	101.103,49	28.016,56
Equipo Municipal Especializado	375.120,92	183.635,39	191.485,53



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

en Atención a la Infancia y Familia			
--	--	--	--

Considerando lo expuesto, esta Alcaldía se compromete a incluir los créditos necesarios en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, para atender los gastos derivados del funcionamiento de los Centros de Tarde para Menores y Adolescentes y del Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y la Familia.

Y para que coste a los efectos de dar continuidad al expediente, en Santa Lucía, a 30 de diciembre de 2015.

*La Concejal Delegada de Acción
Social, Promoción de la Autonomía y
Educación
(P.D. 4069 del 29/06/2015)*

La Alcaldesa

Fdo. Rita C. Navarro Sánchez

Fdo. Dunia E. González Vega

OCTAVO.- Que con fecha 22 de Enero del actual por la Jefatura Servicio de Infancia y Familia, se emite nuevo Informe-Propuesta con el conforme de la Concejal Delegada de Acción Social, Promoción de la Autonomía y Educación

NOVENO.- Asimismo, en el expediente obran las Memorias explicativas de los Programas o Proyectos denominados: “Centros de Tarde para menores y adolescentes de Santa Lucía” y “Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia (prevención-riesgo), debidamente suscritas por la Jefa de Servicio de Infancia y Familia.

DÉCIMO.- Con fecha 22 de Enero del actual se remite a la Secretaría General el Expediente de adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Marco Jurídico

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Decreto 74/2014 de 26 de junio por la que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley de Presupuestos Generales de la de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

SEGUNDO.- En cuanto a las competencias a que se refieren las actuaciones comprendidas en el convenio. El informe emitido por la Jefa de Servicio de Infancia y Familia indica al respecto, que se trata de servicios básicos de atención a la infancia y a la familia en el ámbito municipal y que tienen por objeto prestar atención integral y prevenir situaciones de exclusión social y desprotección de menores en el marco de las competencias municipales.

En este sentido el artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las relativas a la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985,

Asimismo, debemos tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, relativo a la *“Segunda Continuidad de los servicios preexistentes”*, que dispone:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

TERCERO.- El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

CUARTO.- El objeto del citado Acuerdo-Marco es servir de marco para la distribución de los créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los “Equipos municipales Especializados de Atención a la infancia y la Familia”, y los “Centros y servicios de día”, de acuerdo con el siguiente desglose:

- “Equipos municipales Especializados de Atención a la infancia y la Familia”: CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (127.102,44 €)
- “Centros y servicios de día”: VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS CÉNTIMOS DE EURO (28.016,56 €).

QUINTO.- Por lo que se refiere a la aportación que realiza la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, en el propio Acuerdo Marco, concretamente en el epígrafe denominado “Segundo.- Créditos y periodificación”, se establece que para el ejercicio 2016, la repetida Consejería tiene proyectada la distribución y cantidades que se consignan en el Anexo II que acompaña el Acuerdo Marco, y que asciende a un total de 155.119,00 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 23.08.231H 450.00 LA 23442302 Fomento acciones derivadas del Plan Integral del Menor en Canarias, estando vinculadas a la existencia de crédito adecuada y suficiente de la Ley de Presupuestos para el año 2016

No obstante lo anterior, se informa que el Acuerdo-Marco no se adecúa a la normativa aplicable en tanto que no contiene la cláusula de garantía financiera recogida en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone literalmente:

“1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en

caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013”.

Asimismo, en relación con el referido artículo 57 bis, se pronuncia el artículo 56 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre 2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, a cuyo tenor dispone:

“El registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales contendrá obligatoriamente, al menos, la siguiente información:

a) Identificación de las Administraciones Públicas y entidades suscriptoras.

b) Título, objeto del convenio con especificación de si se trata de un convenio en materia de gasto social, y la referencia a la política de gasto de la clasificación presupuestaria por programas de conformidad con lo previsto en el artículo 30.

c) Fecha de suscripción del convenio, fecha de entrada en vigor, fecha de fin de vigencia y de extinción, así como, si es de duración indefinida, si está prevista su prórroga tácita o se realiza una prórroga expresa.

d) Importe total de los pagos estimados y periodicidad de esos pagos.

e) Especificación de la inclusión de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación prevista en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

SEXTO.- Respecto del procedimiento a seguir para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y otra Administración y a su Adenda indicar que se encuentran excluidos de la normativa de contratación administrativa, por lo que al no existir procedimiento específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley y a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/90 de Administraciones Públicas de Canarias respecto al órgano competente.

SEPTIMO- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Junio de 2015 (B.O.P. núm 93, miércoles, 22 de julio de 2015), acordó encomendar a la Junta de Gobierno Local la delegación entre otros asuntos, de aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias. Asimismo, se delegó la realización de solicitudes y /o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno.

En virtud de lo expuesto, se informa desfavorable el expediente, al no adecuarse a la normativa vigente y relacionada anteriormente, especialmente, al no recoger respecto de la aportación de la Comunidad Autónoma, la referida cláusula de garantía financiera exigida en el artículo 57 bis de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 56 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. De todo ello se informa sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Santa Lucía, a 22 de Enero de 2016

La Letrada Asesora Jurídica

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME
La Secretaria General

Fdo. Marta Garrido Insua

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los proyectos a cofinanciar para la ejecución de los programas **Equipo Municipal Especializado en Atención a la Infancia y Familia y Centros de Tarde para Menores y Adolescentes.**

SEGUNDO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y la Familia, adoptando la decisión de solicitar la materialización de los créditos que se abonarán en concepto de subvención de concesión directa y el compromiso de incluir este gasto en los presupuesto del año 2016.

TERCERO: Acordar el compromiso de que en el Presupuesto Municipal de 2016 se consignará la aportación municipal por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS, para la ejecución de los programas, de acuerdo al siguiente desglose:

- Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y Familia: 183.635,39 €.
- Centro de Tarde para Menores y Adolescentes: 101.103,49 €.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para formalizar la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco, así como para la firma de cualquier documento, dictar actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO: Del presente acuerdo, dese traslado a la Viceconsejería de Políticas Sociales en los términos establecido en el punto Cuarto "*Procedimiento de Adhesión*" del Acuerdo Marco, a la Intervención Municipal de Fondos y a todas las partes interesadas, a los efectos oportunos.

B) PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo la Secretaria General doy fe.

Santa Lucía, a 03 de Febrero de 2016

Vº. Bº.
La Alcaldesa

Fdo. Dunia E. González Vega



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MG/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto.: 01350228

